

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 149 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 12 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2017-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 027-2019-OEP/UEZR de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 4490-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 401-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el TUO, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención; asimismo, conforme lo indica el artículo 8 del TUO, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO establece que estas "se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"*, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones".

En el caso de las IRI que se soliciten en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el expediente técnico o documento similar debidamente aprobado, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información de las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran. En el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta u Obras por Impuestos, de ser el caso, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el Estudio de Ingeniería Básico u otro estudio que sustente los valores referenciales establecidos para el concurso

correspondiente, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información del expediente técnico o documento equivalente debidamente aprobado, así como las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento aplicado al Procedimiento de Contratación Pública Especial indica que: *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias."* Debido a ello, el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones sobre el sistema de contratación A Suma Alzada, indica lo siguiente: "Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...) Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación (...);

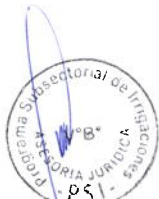
Que, con fecha 02 de diciembre de 2018, la Entidad y la empresa GEOSERVICE AMBIENTAL SAC en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 138-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por el importe total de S/ 348,326.10 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 167-2018-MINAGRI-PSI del 20 de diciembre de 2018 derivado del Procedimiento de Contratación Pública N° 74-2018-MINAGRI-PSI entre el PSI y el Consorcio Supervisor Oregon (conformado por Delgado Mondragon Omar y Diaz Torres Segundo Tomas), en adelante el Supervisor para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración de expediente técnico del proyecto "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal el Puquio, en los Distrito de Chocope, Paiján y Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad", por el plazo total de 60 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 019 067.19-MI140.B recibida en mesa de partes de la Entidad el 04 de febrero de 2019, el Contratista presentó el Entregable Final del proyecto "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal el Puquio, en los Distrito de Chocope, Paiján y Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad";

Que, con Carta N° 447-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibida el 08 febrero de 2019, la Entidad traslada a la Supervisión los archivadores del Entregable Final, para la revisión y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 034-2019-CSO recibida el 13 de febrero de 2019, el Supervisor notificó al Contratista el Informe N° 004-2019-LHMB, mediante el cual se formularon observaciones al Entregable Final, el Contratista contaba con 10 días calendario para presentar la subsanación de las observaciones con la conformidad de la supervisión a la Entidad, plazo que venció el 23 de febrero de 2019;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N° 1384-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibida el 22 mayo de 2019 por el Contratista, la Entidad aprobó el Primer Entregable presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor;

Que, mediante Carta N° 038 067.19-MI140.B recibida con fecha 04 de junio de 2019, por el Supervisor, el Contratista remitió la última subsanación de observaciones del Entregable final del proyecto "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal el Puquio, en los Distrito de Chocope, Paiján y Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad";

Que, mediante Cartas Nos. 109 y 110-2019-CSO recibidas en mesa de partes de la Entidad con fecha 10 de junio de 2019, el Supervisor presenta el Informe 009-2019-CSO, con el cuál emite su conformidad del Entregable Final del Expediente Técnico, así como el presenta 03 ejemplares del Expediente Técnico Final con observaciones subsanadas y con su conformidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2019-OEP/UEZR recibido el 28 de junio de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico de la referida obra en virtud a lo siguiente:

"(...)

Comparativo de Metas Físicas

Ítem	Componentes	TDR	Proyecto
1	Rehabilitación de Canal	14.70 km	15.26km
2	Rehabilitación de Tomas Laterales	05 unid.	08 unid.
3	Mantenimiento de Tomas Laterales	-	07 unid.
4	Rehabilitación de Partidores	11 unid.	03 unid.
5	Mantenimiento de Partidores	-	02 unid.
6	Compuertas	03 unid.	-
7	Emboquillado	01 unid.	-
8	Transición de Empalme	-	01 unid.

Fuente: TDR y expediente presentado por Geoservice Ambiental SAC

Las metas planteadas se ajustan al sinceramiento de trabajo de campo que mejoran el planteamiento de la intervención, en el caso de la rehabilitación de tomas laterales y compuertas se consideran uno solo por ello que la suma de ambos es de ocho unidades. La Longitud de rehabilitación del canal pasa de 14.7 km. a 15.26 km por el sinceramiento del levantamiento topográfico el cuál considera la longitud total de acuerdo al eje definido

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° -2019-MINAGRI-PSI-DIR

intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a realizar el trámite solicitado adjuntando el cargo correspondiente, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico."

Que, el Informe Técnico N° 027-2019/OEP/UEZR señala que el presupuesto del proyecto asciende a S/ 4'898,366.79 Soles de los cuales S/ 4'607,625.61 Soles corresponden al costo de la obra incluyendo el IGV y el costo de la supervisión asciende al monto de S/. 290,741.18 Soles incluyendo el IGV.;

Que, en relación al plazo del proyecto, Informe Técnico N° 027-2019/OEP/UEZR indica que el plazo de ejecución del proyecto es de 08 meses calendario, la época recomendable para la ejecución de la obra es en época de sequías (mayo a Diciembre);

Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias."*

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: *"Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra"*;

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del proyecto de "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Puquio, en los Distritos Chocope, Paján y Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad", figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

